



CASA ASIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, LA GENERALITAT DE CATALUNYA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA CREACIÓN DE
“CASA ASIA”**

En Barcelona, a 9 de noviembre de 2001

REUNIDOS:

D. JOSEP PIQUÉ I CAMPS, ministro de Asuntos Exteriores, en uso de las facultades que le otorgan el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. JORDI PUJOL I SOLEY, presidente de la Generalitat de Catalunya, en uso de las facultades que le otorga el nombramiento por Real Decreto 1784/1999, de 23 de noviembre.

D. JOAN CLOS I MATHEU, alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en representación de la corporación municipal.

EXPONEN:

La región de Asia y el Pacífico, que abarca ya un 56% de la población, un 26% del PIB y un 25,3% del comercio mundiales, está cobrando una creciente importancia en los últimos años tanto para la Unión Europea como para España. Prueba de ello ha sido el establecimiento de una asociación estratégica entre Europa y Asia concretada por la Unión Europea en la “Nueva estrategia Asia” y por España con la aprobación del “Plan Marco Asia y Pacífico 2000-2002”. Asimismo, la región posee una notable riqueza cultural al ser también cuna de algunas de las más importantes civilizaciones del planeta, lo que la convierte en foco de particular atracción y promoción del intercambio de conocimientos entre los respectivos pueblos.

Al mismo tiempo, la zona, en proceso de consolidación de sólidas estructuras sociopolíticas y económicas, requiere, tanto por parte europea como española, el desarrollo de actuaciones de cooperación de las que son ejemplo vigente: el proceso ASEM, el foro ARF, el diálogo UE-ASEAN, la Fundación ASEF y los distintos mecanismos de relación bilateral existentes.

CONVENIO CONSTITUTIVO CASA ASIA

La mencionada cooperación no sólo se produce en el ámbito institucional público, sino que involucra a la sociedad civil y al sector privado, por lo que resulta necesario disponer de instrumentos que permitan una concertación de las diferentes aportaciones, dotándola de una orientación estratégica y potenciando su eficacia.

Por todo cuanto antecede, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona consideran conveniente aunar sus respectivos esfuerzos para impulsar actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones de toda índole entre las sociedades de Asia, el Pacífico, Europa y España.

En consecuencia, se proponen constituir una entidad que sea instrumento adecuado para alcanzar tal objetivo y que tenga su sede en Barcelona, reconociendo y potenciando así el importante papel que tanto la ciudad como Cataluña desempeñan en cuanto centro de relaciones internacionales y lugar de encuentro de culturas, para el fomento de la paz, la solidaridad y el diálogo entre los pueblos.

Y, a tal efecto, los intervinientes han resuelto formalizar el presente convenio de colaboración, que otorgan de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, a fin de contribuir conjuntamente al desarrollo de las relaciones entre las sociedades de la región de Asia, el Pacífico, Europa y España, y al logro de un mejor conocimiento de sus pueblos, se proponen crear un consorcio denominado Casa Asia.

El consorcio se registrará por los correspondientes estatutos que determinarán sus fines, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero, y que se incorporan como anexo al presente convenio.

Segunda.- Las administraciones participantes en Casa Asia desarrollarán en el ámbito de sus competencias respectivas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines que establezcan los estatutos.

Tercera.- El consorcio Casa Asia tendrá su sede en el Palacio Baró de Quadras, en la ciudad de Barcelona.

Cuarta.- Las aportaciones para la constitución y financiación del funcionamiento de Casa Asia serán las que para cada administración determinen los estatutos del consorcio.

ESTATUTOS CASA ASIA

CONVENIO CONSTITUTIVO CASA ASIA

Quinta.- El presente convenio tendrá duración indefinida y se extinguirá cuando así lo acuerden las administraciones que lo concluyen, en cuyo caso éstas adoptarán las medidas necesarias para finalizar las actuaciones en curso.

Sexta.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio será el establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, sus normas de desarrollo y demás concordantes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ministerio de Asuntos
Exteriores
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

Por la Generalitat de Catalunya
JORDI PUJOL I SOLEY

Por el Ayuntamiento de Barcelona
JOAN CLOS I MATHEU